



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

**Huancayo, cuatro de octubre
Del año dos mil veintiuno.**

Resolución Administrativa Nro. 0697 – 2021- CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el señor **MANUEL MANTARI MOLINA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: Y **CONSIDERANDO:**

Primero. -El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la juez, solicita licencia sin goce de haber por el día 06 de octubre del 2021, expone que es motivo de índole personal y de realizar trámites administrativos.

Cuarto. - La licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede...sin goce de remuneraciones ... formalizándose mediante resolución emanada por el órgano competente.

Quinto. – Las licencia a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial son sin goce de remuneraciones por asuntos de índole personal, artículo 8 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, podrá concederse licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al Magistrado titular, provisional o suplente que cuenta con más de una (01) año en el Poder Judicial, está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante.

Sexto. - La sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 02168- 2008-PA/TC reinterpreta y de algún modo define, a la luz de los mandatos constitucionales, la naturaleza jurídica de los permisos laborales y los límites del poder de dirección.

Séptimo. - En el presente caso el señor juez, solicita licencia sin goce de haber por el día 06 de octubre del 2021, manifestando que es por un motivo de índole personal y de realizar trámites administrativos, al respecto la Formulario Único de Trámites Administrativos tiene el carácter de declaración jurada.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Octavo.- En el caso de autos, la tutela administrativa se inició a instancia de parte, es decir a iniciativa de parte del juez, quien como interesado, solicita a través del respectivo Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, al órgano competente, licencia sin goce de haber por el aludido día 06 de octubre del 2021, lo que pone en marcha el procedimiento administrativo, para resolver la pretensión deducida, lo que constituye manifestación de derecho de petición, de conformidad a lo previsto en el principio de legalidad, numeral 1.1, inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobada por Decreto Supremo Nro. 004-2019-JUS, en tal virtud lo argumentado en su Formulario Único de Trámites Administrativos en mérito al principio de presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, por ende estando a que es derecho del juez a solicitar ...licencias, conforme a ley, en mérito a lo previsto en el inciso 10 del artículo 35 de la Ley de Carrera Judicial, concordado con el artículo 50 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, es procedente concederse licencia sin goce de haber por el referido día 06 de octubre del 2021

Noveno.- Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital Doctor Luis Miguel Samaniego Cornelio, para resolver solicitudes de Licencias

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** licencia sin goce de haber por motivo personal al señor **MANUEL MANTARI MOLINA**, Juez Especializado del Juzgado Civil de Concepción de la Corte Superior de Justicia de Junín, por el día **06 de octubre del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y del **interesado**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.